

 <p>CORPOAMAZONIA Amazonia Sostenible</p>	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0023 – 2011</b> (Mayo 18)
	<p>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO Y OTROS, por aprovechamiento ilegal de productos forestales (madera)”</p> <p align="center"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 4
Elaboró: Fabio Duque Sustanciador Oficina Jurídica	Revisó: Nadia Viviana Parra Jóven Oficina Jurídica	Aprobó: Mariana de Jesús Calderón B. Directora Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: Mayo 16 de 2011	Fecha: Mayo 18 de 2011	Fecha: Mayo 18 de 2011

La Directora Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible el Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, y el acuerdo 02 de 2005 de CORPOAMAZONIA y,

**CONSIDERANDO:**

**A. Fundamentos de hecho:**

Que el día 28 de Abril, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de **CORPOAMAZONIA**, el acta de incautación de fecha 28 de Abril de 2011, realizada por la Policía Nacional del Municipio de Florencia, donde consta la incautación de TREINTA Y SEIS (36) estantillos de madera especie Algarrobo, hechos ocurridos en la troncal del Hacha, Vereda La Primavera, a los señores MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO, titular de la cédula de Ciudadanía No. 17.652.816 expedida en Florencia, domiciliado en El Barrio El Torasso, Calle 22 No. 10-45; JOSÉ MIGUEL ESTERLIHO HERNÁNDEZ, titular de la cédula de Ciudadanía No. 16.187.982 expedida en Florencia, domiciliado en El Barrio La Invasión Piedrahita Baja, sin nomenclatura y el señor LUIS FERNANDO CAMPUSANO ZÚÑIGA, titular de la cédula de Ciudadanía No. 1.083.888.340 expedida en Pitalito, Huila, domiciliado en El Barrio El Triunfo, sin nomenclatura, aduciendo como causal de la incautación no portar Salvoconducto.

Que CORPOAMAZONIA, realiza el acta de decomiso preventivo y mediante concepto técnico 235 del 28 de Abril de 2011, realiza el avalúo encontrando que se trata de TREINTA Y SEIS (36) Piezas, especie Algarrobo, aproximadamente DOS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (2:74 m<sup>3</sup>), avaluada en la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000) PESOS.

**b. Fundamentos de derecho:**

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2011\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 - 2011



	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0023 – 2011</b> (Mayo 18)	
	“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO Y OTROS, por aprovechamiento ilegal de productos forestales (madera)”	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 4

- La facultad de la Directora Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Las normas presuntamente violadas: Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Artículo 204.- *Se entiende por área forestal protectora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables. En el área forestal protectora debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios del bosque.*

Artículo 205.- *Se entiende por área forestal protectora-productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que, además puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.*

Decreto 1449 de 1977, Artículo 3: *En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:*

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*

*Se entiende por áreas forestales protectoras: a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*

*b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).*

2. *Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*

3. *Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.*

La Ley 1333 de 21 de julio de 2009, *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.* Disposiciones generales Título II, las infracciones en materia ambiental

Con fundamento en los hechos y del mandato ya señalado de la ley 99 de 1993, que establece de manera clara la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y/o Desarrollo sostenible, como las encargadas de imponer las sanciones que se prevén en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, según el tipo de infracción y la gravedad de la

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2011\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 - 2011

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0023 – 2011</b> (Mayo 18)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO Y OTROS, por aprovechamiento ilegal de productos forestales (madera)"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 4

misma, así como el procedimiento aplicable al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Con fundamento en el decomiso preventivo y avalúo, por ser competencia de esta Corporación se dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, por aprovechamiento ilegal de productos forestales, para lo cual se comisionará a la oficina jurídica para que se proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO, titular de la cédula de Ciudadanía No. 17.652.816 expedida en Florencia, domiciliado en El Barrio El Torasso, Calle 22 No. 10-45; JOSÉ MIGUEL ESTERLIHO HERNÁNDEZ, titular de la cédula de Ciudadanía No. 16.187.982 expedida en Florencia, domiciliado en El Barrio La Invasión Piedrahita Baja, sin nomenclatura y el señor LUIS FERNANDO CAMPUSANO ZÚÑIGA, titular de la cédula de Ciudadanía No. 1.083.888.340 expedida en Pitalito, Huila, domiciliado en El Barrio El Triunfo, sin nomenclatura, por aprovechar ilegalmente el recurso flora, en zona forestal productora - productora, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental.

**SEGUNDO:** Decomisar preventivamente TREINTA Y SEIS (36) Piezas, especie Algarrobo, aproximadamente DOS METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (2:74 m³), avaluada en la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000) PESOS, la cual se encuentra bajo responsabilidad del secuestre señor LUIS HUMBERTO RESTREPO, en su establecimiento Comercial Central de Madera, ubicado en loa Carrera 10 NO. 6-26 de la ciudad de Florencia, Caquetá, mientras se decide su destinación.

**TERCERO:** Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

1. Acta de incautación de Fecha Abril 28 de 2011.
2. El Acta de decomiso preventivo de fecha 228 de Abril de 2011
3. El concepto técnico No. 235 de Fecha 28 de Abril de 2011 y avalúo.

**CUARTO:** Ordénase como pruebas las siguientes:

1. Recepcionar los testimonios de todas aquellas personas que sean nombradas y que tengan conocimiento de los hechos.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2011\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 - 2011

	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 0023 – 2011</b> (Mayo 18)	
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO Y OTROS, por aprovechamiento ilegal de productos forestales (madera)"	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 4 de 4

2. Escuchar en versión libre a MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO, JOSÉ MIGUELESTERLIHO HERNÁNDEZ, LUIS FERNANDO CAMPUSANO ZÚÑIGA y las demás personas que resulten vinculadas.

**QUINTO:** Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

**SEXTO:** Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

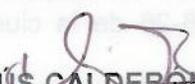
**SÉPTIMO:** Notificar en forma personal a MIGUEL ÁNGEL REYES BARRERO, JOSÉ MIGUEL ESTERLIHO HERNÁNDEZ Y LUIS FERNANDO CAMPUSANO ZÚÑIGA, o por edicto en los términos indicados en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

**OCTAVO:** Comisionese para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

**NOVENO:** Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Huila y Caquetá.

**DÉCIMO:** Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

  
**MARIANA DE JESÚS CALDERÓN BAUTISTA**  
 Directora Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Sancionatorios\PS 2011\Decomisos madera\Auto de apertura DTC No. OJ 0023 - 2011

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.  
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065  
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456